



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Consejo General del Poder Judicial

Nombramientos. Real Decreto 714/2019, de 29 de noviembre, por el que se nombra Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a doña María Félix Tena Aragón 2635

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de



personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, Jefatura de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria y Jefatura de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social) **2636**

Concurso de méritos. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Archivos y Bibliotecas) .. **2656**

Concurso de méritos. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso restringido de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios (Técnicos de Calidad de Centro) **2669**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 17 de enero de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales **2682**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2020 en el ámbito de aplicación del citado convenio **2695**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de enero de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189 /2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2019 **2700**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 **2700**



Deportes. Resolución de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2019 2703

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. Expte.: IA19/380 2713

Habilitación Profesional. Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades 2721

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2743

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la LAAT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz"", ubicado en los términos municipales de Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera. Expte.: LE 023/19 2744

Información pública. Anuncio de 13 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo transformador del CD 115.858 "Merco Guadiana" y nueva RBT para nuevo suministro, situado en c/ Federico García Lorca, en el término municipal de Guadiana del Caudillo". Término municipal: Guadiana del Caudillo. Expte.: 06/AT-1788-17878 2753

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 7 de enero de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **2755**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de enero de 2020 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de dos plazas de Oficial de la Policía Local **2755**

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de enero de 2020 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local **2756**

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de enero de 2020 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de movilidad **2757**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 714/2019, de 29 de noviembre, por el que se nombra Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a doña María Félix Tena Aragón. (2020RD0001)

A propuesta del pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 591.1.4.^a y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a doña María Félix Tena Aragón, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Dado en Madrid, el 29 de noviembre de 2019. FELIPE R. La Ministra de Justicia, DOLORES DELGADO GARCÍA.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, Jefatura de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria y Jefatura de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social). (2020060064)

Al encontrarse vacantes los puestos de Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, Jefatura de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria y Jefatura de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes

**BASES:****PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO****Primera.**

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I a la presente convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**Segunda.**

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifica en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.



- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, si se encontrara un funcionario ocupando mediante adscripción provisional el puesto convocado a concurso, tendrá obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:



A) Fase primera. Méritos generales (máximo 21 puntos).

A.1. Valoración del Grado Personal consolidado (Máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

A.2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes



Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes
Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes
Nivel 30	0,645 por año	0,054 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



A.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

A.3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

A.3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos A.3.1 y A.3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.



- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el anexo I de esta convocatoria.

A.3.3. Por tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas, se le otorgará 1,5 puntos.

A.4. Antigüedad (Máximo 4 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5. Permanencia en el puesto de trabajo (Máximo 4 puntos).

A.5.1. Por la permanencia en puestos obtenidos con carácter definitivo, se otorgará:

- Mismo área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, un punto por año.
- Distinta área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, 0,50 puntos por año.

A estos efectos, el funcionario que al momento de concursar se encontrara en adscripción provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que



venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

A.5.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que está adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

A.5.3. Por el desempeño de puestos del mismo o superior nivel orgánico que el puesto convocado: 0,25 puntos por año.

A.6. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda. Méritos específicos (máximo 7 puntos).

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de siete puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Titulación académica.

Los títulos académicos que figuran en la columna de "méritos específicos" u "observaciones" de la relación de puestos de trabajo, para el puesto que se solicita, se valorarán con 1 punto el título de Doctor o equivalente, con 0,75 puntos el de Máster oficial o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

B.2. Experiencia.

Las experiencias objeto de valoración para cada puesto convocado, serán las que se determinan en el anexo I, valorándose a razón de 0,20 puntos por año completo de



desempeño o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0833 puntos en cada una de las tres experiencias señaladas con un máximo total de 3,25 puntos. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo II.

B.3. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

a) Redacción y contenido: de 0 a 1,5 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,25 puntos.

— Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b) Exposición y defensa: de 0 a 2 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

**B.4. Otros méritos.**

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "méritos" u "observaciones" no incluidos en los apartados anteriores.

PUNTUACIÓN MÍNIMA**Quinta.**

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,75 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**Sexta.**

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenderse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.



- Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
 5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el



Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don José Antonio Rodríguez Gallego, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña María Jesús Sierra Folgado, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Cándido Muriel Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN**Novena.**

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.



2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.



En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de enero de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****Puestos de trabajo convocados:****1. Puesto:****Clave del puesto RPT:** PFR0078**Denominación:** JEFE/A DE SERVICIO.**Unidad orgánica:** Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio**Unidad de adscripción:** Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).**Nivel orgánico del puesto:** 3**Grupo:** A1/A2**Nivel de complemento de destino:** 27**Complemento específico general:** EG03**Complemento específico especial:** Tipo de jornada partida JP04**Localidad de destino:** Badajoz.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.**Cuerpo:**

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta Informática Universitat XXI - Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).

Tareas generales de Jefaturas de Servicios y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**2. Puesto:****Clave del puesto RPT:** PFR0098**Denominación:** JEFE/A DE SERVICIO.**Unidad orgánica:** Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria**Unidad de adscripción:** Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).**Nivel orgánico del puesto:** 3**Grupo:** A1/A2**Nivel de complemento de destino:** 27**Complemento específico general:** EG03**Complemento específico especial:** Tipo de jornada partida JP04**Localidad de destino:** Badajoz.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.**Cuerpo:**

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta Informática Universitarias XXI - Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contabilidad Analítica (F59).

Tareas generales de Jefaturas de Servicios y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**3. Puesto:****Clave del puesto RPT:** PFR0078**Denominación:** JEFE/A DE SERVICIO.**Unidad orgánica:** Servicio de Retribuciones y Seguridad Social**Unidad de adscripción:** Área Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).**Nivel orgánico del puesto:** 3**Grupo:** A1/A2**Nivel de complemento de destino:** 27**Complemento específico general:** EG03**Complemento específico especial:** Tipo de jornada partida JP04**Localidad de destino:** Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.**Cuerpo:**

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (F35).
- Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humanos (F39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (F47).
- Seguridad Social (F49).

Tareas generales de Jefaturas de Servicios y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**ANEXO II**

MÉRITO	DETALLE	CORRESPONDENCIA TRABAJO DESEMPEÑADO
ME01	Asistencia letrada ante órganos judiciales.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Letrado/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.
ME02	Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.
ME03	Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.
ME04	Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad.
ME05	Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con asignación de personas dependientes del mismo.
ME06	Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad.
ME07	Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión económica y presupuestaria.
ME08	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión académica.
ME09	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con gestión de la Seguridad Social.
ME10	Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de protección de datos.
ME11	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de movilidad de estudiantes, PDI y PAS.
ME12	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de aprendizaje on-line, virtual, etc.
ME13	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con la gestión de contratos de recursos humanos.
ME14	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de contratos del sector público.
ME15	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la contabilidad pública, financiera y analítica.
ME16	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de los títulos oficiales universitarios.
ME17	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación no reglada: formación continua, títulos propios, etc.
ME18	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación de empleados públicos.



**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N°..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del)

D/D^o
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono Localidad.....
Provincia..... Códigopostal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
N.R.P. Grupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2020
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Archivos y Bibliotecas). (2020060065)

Al encontrarse vacantes puestos de nivel orgánico 6 (puestos no singulares con especialidades, puestos base), dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes

BASES:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Primera.

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en anexo I a la presente convocatoria, así como los puestos bases que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).



REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifican en el anexo I.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
 - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, los funcionarios que se encuentren ocupando mediante adscripción provisional alguno de los puestos convocados a concurso, tendrán obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a cada convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. Valoración del Grado Personal consolidado (Máximo 3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.



- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del Trabajo Desarrollado (Máximo 7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala, o categoría equivalente.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referidos a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.



4. Antigüedad (Máximo 6 puntos).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.



3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria públi-



ca, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Isidro González Calatrava, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Ignacio López Guillamón, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Teresa Galán Señas, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.



Doña María del Rosario Rey Barrantes, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Don José Bonifacio Gallego Barrena, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Juan José Mendoza Ruano, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento,



como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.



DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de enero de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0883	Puesto base de Archivo	Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación Unidad funcional: Archivo Universitario Localidad de destino: Badajoz. Tipo de jornada: Mañana o Tarde
PFA0850	Puesto base de Archivos y Bibliotecas	Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación Unidad funcional: Facultad de Ciencias del Deporte Localidad de destino: Cáceres. Tipo de jornada: Tarde
PFJ0520	Puesto base de Archivos y Bibliotecas	Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación Unidad funcional: Centro Universitario de Mérida Localidad de destino: Mérida. Tipo de jornada: Tarde
PFK0698	Puesto base de Archivos y Bibliotecas	Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación Unidad funcional: Centro Universitario de Plasencia Localidad de destino: Plasencia. Tipo de jornada: Mañana
PFU0787	Puesto base de Archivos y Bibliotecas	Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Agrarias Localidad de destino: Badajoz Tipo de jornada: Mañana o Tarde
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS PFR0883, PFA0850, PFJ0520, PFK0698 y PFU0787: Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 18/16 Complemento específico general: EG15/EG16 Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG10 [Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas]/AG23 [Escala Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas].		



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D^o
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono Localidad
Provincia..... Códigopostal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece ..
N.R.P. Subgrupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Clave</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

2.- Puestos por resultas a los que se aspira:

<u>Clave</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2020
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso restringido de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios (Técnicos de Calidad de Centro). (2020060066)

Con el fin de atender adecuadamente la gestión de la calidad en los centros de la UEx y por tanto, alinear la gestión administrativa con la Política y Objetivos de Calidad de la Universidad de Extremadura, se prevé la cobertura de 17 puestos de nivel orgánico 6 (Técnicos de Calidad de Centro en cada uno de los centros universitarios de la UEx), dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso restringido de méritos. Esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes

BASES:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Primera.

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en anexo I a la presente convocatoria.



REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura adscritos a los centros en los que se convoca cada uno de los puestos del anexo I).
2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifican en el anexo I.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
 - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
 - f) Estar adscrito al Centro en el que se convoca cada uno de los puestos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a cada convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el



plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 28,5 puntos:

1. Valoración del grado personal consolidado (máximo 3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.



2. Valoración del Trabajo Desarrollado (Máximo 7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)



A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala, o categoría equivalente.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referidos a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. Antigüedad (Máximo 6 puntos).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.



5. Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo – Gestión de la Calidad (7 puntos).

Valoración específica de los años de servicio desempeñando las tareas relacionadas con la gestión de la calidad del centro, enumeradas en el anexo I, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 7 puntos.

Este mérito se justificará mediante certificación expedida por el secretario/a académico, con el visto bueno del Decano/a o Director/a del Centro, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Tarea o función desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de desempeño de la misma.

6. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de



aprovechamiento, expedido por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. Para la resolución del concurso serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.



5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Jesús Sierra Folgado, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosa María Amo Cacho, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Alejandro Rueda Díaz, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Rodríguez Gallardo, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Rosa María Villalobos Murillo, funcionaria de la Escala Gestión de Servicios, Especialidad de Estadística, de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosa María Hinojal Gijón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.



Don Juan Manuel Gándara Carretero, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Luis Joaquín Vinagre Laranjeira, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.



TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de enero de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
1	Técnico de Calidad de Centro	B.4.1a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias.
2	Técnico de Calidad de Centro	B.4.2a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina.
3	Técnico de Calidad de Centro	B.4.3a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras.
4	Técnico de Calidad de Centro	B.4.4a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
5	Técnico de Calidad de Centro	B.4.5a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho.
6	Técnico de Calidad de Centro	B.4.6a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Veterinaria.
7	Técnico de Calidad de Centro	B.4.7a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias del Deporte.
8	Técnico de Calidad de Centro	B.4.8a) – Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica.
9	Técnico de Calidad de Centro	B.4.9a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación.
10	Técnico de Calidad de Centro	B.4.10a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
11	Técnico de Calidad de Centro	B.4.11a) – Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales.
12	Técnico de Calidad de Centro	B.4.12a) – Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Agrarias.
13	Técnico de Calidad de Centro	B.4.13a) – Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Mérida.
14	Técnico de Calidad de Centro	B.4.14a) – Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Plasencia.
15	Técnico de Calidad de Centro	B.4.15a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Formación del Profesorado.
16	Técnico de Calidad de Centro	B.4.16a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.
17	Técnico de Calidad de Centro	B.4.17a) – Secretaría Administrativa de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:

Nivel orgánico: 6

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de complemento de destino: 20/18

Complemento específico general: EG14/EG15

Adscripción: Subgrupo C1/C2. (AG05 – Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG06 – Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

Formación Específica: F44, 53, 54, 55.

Observaciones: 001

FUNCIONES

Además de las funciones administrativas que le serán asignadas por parte del Administrador o Administradora de Centro, le corresponderán las siguientes:

- Apoyo y soporte técnico al proceso de planificación y calidad.
- Apoyo a los órganos de gobierno del centro en la gestión de programas de evaluación y calidad.
- Apoyo en la generación de modelos de procesos elaborados para el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- Apoyo a las Comisiones de Coordinación de las Titulaciones.
- Actualización del registro de documentos de calidad generados para los distintos procesos
- Actualización de los distintos listados maestros de documentos de calidad
- Gestión de las renovaciones de los representantes de los distintos Departamentos en las Comisiones de Calidad de las distintas titulaciones.
- Digitalización de documentos del sistema de calidad.
- Apoyo administrativo para el tratamiento informático en la elaboración de UTECEN.
- Envío y gestión de las Comunicación de acciones de Mejora de Calidad, generando los documentos CAM que recogen las respuestas recibidas por los diferentes responsables.
- Gestión de los trámites administrativos de la documentación generada en el Procedimiento de Reclamación de Exámenes.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D^o
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono Localidad
Provincia..... Códigopostal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
N.R.P. Subgrupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Clave</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

2.- Puestos por resultas a los que se aspira:

<u>Clave</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2020
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de enero de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2020050007)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, la actual jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación se pretende la adecuación de los efectivos de recursos humanos a las necesidades existentes en cada momento, al objeto de continuar optimizando la eficacia y eficiencia, así como la adecuación de los puestos a la estructura orgánica existente y a las necesidades actuales.



De este modo, respecto al personal funcionario, se produce la creación de 7 puestos de trabajo y se modifican las características de otros 5 puestos. Destacándose la creación del puesto de estructura, perteneciente a la recién creada Dirección General de Accesibilidad y Centros, denominado Jefatura de Sección de Accesibilidad Universal, con el fin de abordar con la mayor garantía la gestión de programas de ayuda y planes de accesibilidad universal.

Por otra parte, en cuanto al personal laboral se procede a la creación de 9 puestos de trabajo para cubrir necesidades de diversos centros del SEPAD, así como la modificación de 3 puestos de Auxiliar de Enfermería que pasan del 50 % al 100 % de la jornada mejorando las plantillas.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales conforme a la normativa vigente (artículo 79 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal



Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo II, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo III, para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo IV, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Modificación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo V, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo VI, para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Séptimo. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de enero de 2020.

La Vicepresidencia Primera y Consejera
de Hacienda Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4256410		SECRETARÍA GENERAL			

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subcnc	Titulación		

4256410
42691110 TECNICO/A EN ADMINISTRACION S 20 B.1 IR N A2 N A2 C ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4259610		D.G. PLANIF, FORM. Y CALIDAD SANITARIAS			

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subcnc	Titulación		

4259610
42688210 MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA S 27 M.1 I IDFR N A1 N A1 C INSPECCION SANITARIA MEDICA S.N.

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4257610		DIR. GRAL. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS			

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subcnc	Titulación		

4257610
42690010 J. SEC. DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL BADAJOZ 25 2.1 IDR S A1A2 C ARQUITECTURA SUPERIOR EXP. EN ACCIONES DE DIVULGACION Y CONCIENCIACION DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL, FISICA Y COGNITIVA
4257610
42688010 SECRETARIA/O DE ALTO CARGO MÉRIDA 20 S.1 IDR S C1C2 L O.A.P.

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4259810		S. E. P. A. D.			

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subcnc	Titulación		

4259810
42688110 J. NEG. DE AA. GG. Y RECURSOS HUMANOS I BADAJOZ 19 3.1 IDR S C1C2 C ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION DE PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4259910 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
							Título	Especialidad / Otros											
4259910																			
42688510	J. SEC. DE GESTION ECONOMICA MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA										
4259910																			
42688410	SECRETARIA/OA DE ALTO CARGO MÉRIDA	20	S.1	IDR	S	C1C2 L				O.A.P.									



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	
Centro Directivo...: 4256410		SECRETARÍA GENERAL	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

4228110	3895310.J. NEG. GESTION ECONOMICA II	19	3.1	IDR	S	C1C2						EXP. EN MATERIA DE HABILITACION
	MÉRIDA					C						ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	
Centro Directivo...: 4257610		DIR. GRAL. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

17810	13528.J. SERV. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	28	1.2	IDFR	S	A1A2						O.A.P.
	MÉRIDA					L						

81010	1678.J. SEC. DE SOSTENIBILIDAD DE CENTROS	25	2.2	IDR	S	A1A2						EXP. EN I+D+I EN SOSTENIBILIDAD DE EDIFICIOS
	MÉRIDA					C						ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS EUROPEOS

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	
Centro Directivo...: 4259810		S. E. P. A. D.	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

4242110	42056310.J. SEC. ASUNTOS GRALES. COMISION TUTELAR	24	2.1	IDR	S	A2C1						EXP. EN ADMON. DE PATRIMONIO DE PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX
	MÉRIDA					C						EXP. ELABORACION DE INVENTARIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS DE PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX

3839710	18513.J. SEC. COMISION TUTELAR DE ADULTOS	25	2.1	IDFR	S	A1A2						EXP. EN LA GUARDA Y PROTECCION DE LAS PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX
	MÉRIDA					C						PSICOLOGIA TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES

												EXP. EN DIAGNOSTICO, VALORACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS PERSONAS TUTELADAS Y CURATELADAS POR LA CTAEX
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



ANEXO III

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Centro Directivo...: 4256410 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V		Titulación	Especialidad / Otros		

4229410
1077 J. NEG. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS BADAJOZ

21 3.2 IDR S A2C1 C
EXP. GESTIÓN DE PERSONAL

EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Centro Directivo...: 4259610 D. G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V		Titulación	Especialidad / Otros		

4259610
17452 INSPECTOR/A TERRITORIAL MÉRIDA

29 1.1 IDFR S A1 L
INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICA

O.A.P.
S.N.

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Centro Directivo...: 4257610 DIR. GRAL. DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V		Titulación	Especialidad / Otros		

141410
1676 J. NEG. DE CONTROL DE LA CALIDAD BADAJOZ

21 3.2 IDR S A2 C
ARQUITECTURA TÉCNICA

EXP. EN ENSAYO DE MATERIALES Y CONTROL CALIDAD EDIFICACION

EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo...: 4259810 S. E. P. A. D.

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Gr. /		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	N I V	E S P	TP	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4259810 39193570	INSPECTORIA DE SERVICIOS PSQUIATRICO MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2			ESPECIALISTA		P.A.L. N DF	
4259810 39235410	ENCARGADO/A DE PABELLON MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE ENFERMERIA		P.A.L.	
4259810 7264	SUBALTERNO/A BADAJOZ	S 14	E.1	IR	N	E			SUBALTERNO/A		P.A.L.	
4259810 39237610	COORDINADOR/A PERSONAL DE LIMPIEZA PLASENCIA	S 14	E.1	IR	N	E			AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L.	

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo...: 4259910 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Gr. /		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	N I V	E S P	TP	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
158210 17417	J. NEG. DE ARBITRAJE MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A201			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION MATERIA DE CONSUMO		EXP. GESTION ARBITRAJE DE CONSUMO	



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G R I A	N I C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Mértitos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3961210
 42688810 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL
 MÉRIDA
 C.A.M. ANTONIO MACHADO
 L1 C III 18 2442 T.E.I.
 THM

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G R I A	N I C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Mértitos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3965410
 42689410 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
 BADAJOZ
 C.A.D.E.X. BADAJOZ
 L1 C II 20 0225 TIT GRADO MEDIO-LOGOPEDA
 THM

3977010
 42689010 ORDENANZA
 BADAJOZ
 C.R. GRANADILLA
 L1 C V 14 5303 ORDENANZA
 PERMISO DE CONDUCCION B
 N

4172010
 42688910 COCINERO/A
 JARAIZ DE LA VERA
 C.R. JARAIZ DE LA VERA
 L1 C IV 16 2718 COCINERO/A

4100810
 42688610 ENCARGADO/A
 MÉRIDA
 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA
 L1 C III 18 2417 ENCARGADO/A

4100810
 42689110 AUXILIAR DE ENFERMERIA
 MÉRIDA
 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA
 L1 C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA
 N

4100910
 42689210 A.T.S./D.U.E.
 PLASENCIA
 CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA
 L1 C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S.O D.U.E.
 N

4100910
 42689310 A.T.S./D.U.E.
 PLASENCIA
 CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA
 L1 C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S.O D.U.E.
 N



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...: 4259810 S. E. P. A. D.																			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones					
											Titulación	Otros							

41.00910
 42688710 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A PLASENCIA
 CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA
 L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A



ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES													
Centro Directivo.....: 4259810		S.E.P.A.D.													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
											Titulación	Otros			
4172010															
42064110	AUXILIAR DE ENFERMERIA	JARAIZ DE LA VERA C.R. JARAIZ DE LA VERA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				N	
3962910															
42064310	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLAFRANCA DE LOS B C.R. LA CORONADA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				N	
3998110															
42062810	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLANUEVA DE LA SER C.R. FELIPE TRIGO	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA				N	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2020 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2020060097)

Visto el texto del Acta de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2020 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI ***0798**).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (***7444**).

Por CC.OO de CYS EXTREMADURA:

Jacinto Mellado García (***976**).

José Antonio Guerra Peláez (***7042**).

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Miguel Talavera Gilete (***6130**).

Paulino Guardado Mirón (***1070**).

Ana María Muñoz Núñez (***1150**).

En Cáceres, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción en Cáceres, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2019, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero.

El objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio provincial de la Construcción y Obras Públicas de Cáceres, para la negociación de las tablas salariales de 2020.

Segundo.

Una vez constituida la comisión, se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la tabla salarial 2020, que representa un incremento salarial del 2,25 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2019, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción en su reunión de 25 de enero de 2019 (publicada en el BOE n.º 100, de 26 de abril de 2019).



La vigencia de dicha tabla es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero.

Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Paritaria los incrementos correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, así como el resto de los conceptos económicos recogidos en el Convenio Colectivo para el año 2020 y que figuran igualmente como anexo 2 a la presente acta.

Cuarto.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en el mes siguiente a la publicación de las presentes tablas.

Quinto.

Las partes se comprometen a reunirse antes del 30 de octubre de 2020 para negociar las tablas salariales de 2021.

Sexto.

Tras estos acuerdos, se acuerda la disolución de la comisión paritaria del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Cáceres, que tenía por objeto la negociación de las tablas salariales de 2020.

Se faculta a D. Fidel Pozas Martín, con DNI ***4365**, para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por FECONS

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO de CYS Extremadura

Por PYMECON



ANEXO

**Construcción y Obras Públicas de Cáceres
Tabla Salarial Mensual Año 2020**

GRUPO Y CATEGORÍA	Salariales			Extrasalarial		Gratificaciones Extraordinarias		VALOR		Indemnización	REMUNERACIÓN ANUAL 2020
	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Distancia	Junio y Diciembre Completa	Vacaciones 30 Días	HORA	EXTRA	7%			
II Titulado Superior	1.164,58 €	276,13 €	74,21 €	1.300,95 €	1.300,95 €	19,91 €		3,94 €	20.566,97 €		
III Jefe Admón. 1ª	1.077,96 €	267,99 €	74,21 €	1.261,74 €	1.261,74 €	18,74 €		3,72 €	19.406,98 €		
IV Encargado General	1.063,95 €	259,44 €	74,21 €	1.248,88 €	1.248,88 €	18,45 €		3,67 €	19.120,24 €		
V Delineante Superior	1.050,31 €	250,99 €	74,21 €	1.235,65 €	1.235,65 €	18,17 €		3,61 €	18.837,56 €		
VI Encargado de Obras	1.037,08 €	242,47 €	74,21 €	1.222,62 €	1.222,62 €	17,89 €		3,56 €	18.559,22 €		
VII Capataz	1.022,24 €	233,95 €	74,21 €	1.216,83 €	1.216,83 €	17,61 €		3,51 €	18.284,89 €		
VIII Oficial de 1ª	1.007,81 €	225,39 €	74,21 €	1.211,10 €	1.211,10 €	17,34 €		3,45 €	18.014,81 €		
IX Oficial de 2ª	993,65 €	216,89 €	74,21 €	1.205,45 €	1.205,45 €	17,07 €		3,40 €	17.748,60 €		
X Ayudante	979,98 €	208,29 €	74,21 €	1.199,67 €	1.199,67 €	16,80 €		3,35 €	17.486,29 €		
XI Peón Especialista	966,58 €	199,78 €	74,21 €	1.193,87 €	1.193,87 €	16,54 €		3,30 €	17.227,88 €		
XII Peón Ordinario	953,56 €	191,20 €	74,21 €	1.188,65 €	1.188,65 €	16,29 €		3,26 €	16.974,62 €		
Contratos Formativos 1º Año	596,19 €	130,13 €	74,21 €	723,27 €	723,27 €			2,10 €	10.975,75 €		
Contratos Formativos 2º Año	695,55 €	151,82 €	74,21 €	843,81 €	843,81 €			2,43 €	12.668,81 €		
Contratos Formativos 3º Año	844,60 €	184,36 €	74,21 €	1.024,63 €	1.024,63 €			2,92 €	15.208,76 €		
Contratos F. Art. 21.4.5 (1º Año)	943,97 €	206,05 €	74,21 €	1.145,18 €	1.145,18 €			3,24 €	16.902,07 €		
Contratos F. Art. 21.4.5 (2º Año)	993,65 €	216,89 €	74,21 €	1.205,45 €	1.205,45 €			3,40 €	17.748,60 €		

2020	SB	PA	PEX	EXT	VAC	HORA EXTR.	INDE CESE	TOTAL ANUAL
YESO Y ESCAYOLA	1.255,20 €	216,86 €	74,21 €	1.332,15 €	1.332,15 €	20,36 €	4,03 €	21.005,42 €



Anexo 2

OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS AÑO 2020

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Dieta completa	46,87 €
Media Dieta	16,73 €
Desgaste de Herramientas	24,42 €
Kilometraje	0,38 €
Plus Gruista	7,78 €

Plus conservación y mantenimiento de carretera

Plus diario	4,00 €
-------------	--------

SUBSECTOR DE YESO

Plus de Productividad	3,03 €
Guardaviso	2,46 €
Rodapiés vivienda	90,13 €
Rodapiés metro lineal	0,84 €
Caja de escaleras	3,80 €
Regla	6,75 €

SUBSECTOR DE ESCAYOLA 2019

Techo liso	5,01 €
Moldura	2,21 €
Vigas	7,58 €
Foso	4,09 €

...





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189 /2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2019. (2020060070)

En el recurso de apelación n.º 181/2019 tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2019, promovido por la empresa Anibal, SL, siendo parte demandada el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura contra la Sentencia n.º 189/2019 dictada en el procedimiento ordinario n.º. 131/2019, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida; se ha dictado sentencia firme n.º 189/2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 189/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 131/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, con el siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de la entidad mercantil Anibal, SL, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 12 de septiembre de 2019, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 12 de septiembre de 2019.
- 2) Estimamos la demanda contencioso administrativa interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de la entidad mercantil Anibal, SL, contra la Resolución del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de fecha 23 de marzo de 2018, la cual anulamos por no ser conforme a Derecho.



- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de 55.003,70 euro, más los correspondientes intereses legales.
- 4) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales de la primera instancia jurisdiccional.
- 5) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en el recurso de apelación.
- 6) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, según la reforma operada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, se acuerda la devolución del depósito de 50 euros que haya consignado la parte apelante.

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente sentencia”.

Mérida, 8 de enero de 2020.

La Presidenta del EPESEC
(PD, Resolución de 15/03/2019,
DOE n.º 58, de 25/03),
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios
Educativos Complementarios,
AGUSTÍN BARRERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020. (2020060088)

Advertido error en la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, publicada en el DOE n.º 250, de 31 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 52477, en el RESUELVO duodécimo, relativo a los "Criterios de valoración", apartado 1.b):

Donde dice:

"b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2015 a 2018). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I: hasta 6 puntos".

Debe decir:

"b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2016 a 2019). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I: hasta 6 puntos".

En la página 52501, en el anexo II en relación al Proyecto Detallado ", apartado 2.1.c) Disciplinas. Objetivos:

Donde dice:

"(conforme al artículo 3.1.7.)".

Debe decir:

"(conforme al artículo 3.1.d)".

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2019. (2020060062)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE número 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE número 207, de 28 de octubre y por el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE número 228, de 28 de noviembre.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

En virtud de lo anterior,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2019, contenido en el anexo I de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL

**ANEXO 1**

DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS
EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE HAN
OBTENIDO SU CALIFICACIÓN COMO TALES DURANTE
EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	Alvano Pizarro, Ariel
Deportista	Álvarez Parejo, Elena
Deportista	Álvarez Sánchez, Luis Manuel
Deportista	Amado Garagarza, Gabriel
Deportista	Andrino Díaz, Celso
Deportista	Antúnez García, Vicente
Deportista	Asensio Ciudad, Mario
Deportista	Ayala Torrado, Eduardo
Deportista	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportista	Belvis Hernández, Antonio
Deportista	Benabbou Azizi, Houssame Eddine
Deportista	Benavides González, Miguel
Deportista	Benito de Tena, Julia



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	Cabanillas Prieto, Alejandro
Deportista	Cabaña Pérez, Cristina
Deportista	Cabezas Ayuso, Antonio
Deportista	Cano Blázquez, Juan José
Deportista	Carballo Zakarya, Antonio
Deportista	Carrasco Ávila, Joaquín
Deportista	Carretero Carnerero, Tania
Deportista	Casas Fernández, Ricardo
Deportista	Casillas García, Miriam
Deportista	Castro Valle, César
Deportista	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportista	Cordero Morgado, Manuel
Deportista	Corriols Pérez, Rodrigo
Deportista	Cortés Martínez, Francisco
Deportista	Crespo Cobos, Alejandro



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	de Melo Eduardo, Luzia Manuela
Deportista	Delgado Campos, Carlos
Deportista	Díaz García, María Belén
Deportista	Durán Navia, Miguel
Deportista	Escudero Solís, Nuria Isabel
Deportista	Estar Ovejero, David
Deportista	Esteban Hernández, Natalia
Deportista	Fernández Cano, Antonio
Deportista	Fernández González, Estefanía
Deportista	Fernández Nieto, Cristino
Deportista	Figueroa Prieto, Marta
Deportista	Fortuna García, Elena
Deportista	Freitas Rial, Antía
Deportista	Gamero Ibarra, Alberto
Deportista	García Blázquez, Roberto



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	García Chamizo, Carlos
Deportista	García Diestro, José Antonio
Deportista	García Gil, Álvaro
Deportista	García Rodríguez, Nerea
Deportista	Garrancho Lucas, Martín
Deportista	Gil González, David
Deportista	Gil Santos, Raquel
Deportista	Ginés López, Alberto
Deportista	González Martín, Natalia
Deportista	González Morillo-Velarde, Francisco Javier
Deportista	González Olivares, Estela
Deportista	González Valverde, Alba
Deportista	Gracia Núñez, Guillermo
Deportista	Gragera Traver, Raúl
Deportista	Gutiérrez González, Jorge



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	Hernández Pintado, Isaac
Deportista	Hernández Santos, Isabel Yinghua
Deportista	Herreruela Jara, David
Deportista	Hidalgo Ledo, Celia
Deportista	Jiménez Sánchez, Juan Manuel
Deportista	Josemaría Martín, Paula
Deportista	Labrador Muñoz, Carlos
Deportista	López Pérez, Marlon
Deportista	López Sayago, Francisco Javier
Deportista	Lozano Pintado, Julián
Deportista	Lozano Pintado, Rocío
Deportista	Marín Antúnez, Juan Francisco
Deportista	Marín Durán, Juan Francisco
Deportista	Marín Gómez, Carlos
Deportista	Marín Gómez-Nieves, Antonio



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	Martín González, Roberto
Deportista	Martín Uriol, Álvaro Rafael
Deportista	Martínez Madera, Irene
Deportista	Mas Canadell, Josep María
Deportista	Miranda García, José
Deportista	Morales Cambero, Celia
Deportista	Moreno Estévez, Sergio
Deportista	Moreno Medina, Sergio
Deportista	Navarro Acedo, Pedro Juan
Deportista	Nieto Expósito, Raúl
Deportista	Nieto Trinidad, Daniel
Deportista	Ortiz Llerena, José Manuel
Deportista	Pajuelo Paredes, Iván
Deportista	Pampano Cillero, José María
Deportista	Paredes Ramos, Javier



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	Paredes Ramos, María
Deportista	Parejo Dávila, José Luis
Deportista	Peix del Río, Ana
Deportista	Peña Gutiérrez, María Josefa
Deportista	Pérez González, Juan Bautista
Deportista	Pizarro Corral, María Esther
Deportista	Polo Prado, Enrique
Deportista	Pulido Mogollón, Alejandro
Deportista	Rasero Ruiz, Manuel
Deportista	Rayego Serrano, Antonio José
Deportista	Rodríguez Salas, Pablo
Deportista	Rodríguez Trancón, Kevin
Deportista	Romero Santos, Francisco
Deportista	Rubio Cendán, Laura
Deportista	Rufo Ortiz, Lorena



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Deportista	Sánchez Aranda, Lucía
Deportista	Sánchez García-Moncó, Pablo
Deportista	Sánchez-Miranda Cabanillas, Amalia
Deportista	Soriano de la Osa, Alba
Deportista	Tirado Dotor, Teresa
Deportista	Urbina Gómez, María Teresa
Deportista	Valle Gallardo, Juan Antonio
Deportista	Verdasco Alfonso, Ana María
Entrenador	Borba Cintas, Jorge
Entrenador	Bravo Iglesias, Tomás
Entrenador	Carretero García-Doncel, Luis Ignacio
Entrenador	Casares Macías, Laura
Entrenador	Corcho Portillo, Carlos
Entrenador	García González, Víctor Manuel
Entrenador	González de la Calle, Sonia



TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS
Entrenador	Martín Reyes, Roberto
Entrenador	Paredes Gómez, Diego
Entrenador	Rubio Díaz, Roberto
Árbitro	Durán Manzano, Luis Fernando
Árbitro	Fernández Mancha, Andrés
Árbitro	García Gómez, Manuel
Árbitro	Mendo Jiménez, Carlos





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. Expte.: IA19/380. (2020060068)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la inclusión como uso compatible de las instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica en suelo no urbanizable común y suelo no urbanizable protegido genérico.



Por otro lado, con el fin de aclarar la distinción entre las distintas categorías de suelos, se modifica la nomenclatura de suelo no urbanizable a suelo no urbanizable común y de suelo no urbanizable protegido a suelo no urbanizable protegido genérico. Finalmente, se corrigen una serie de errores en los planos de clasificación del suelo y áreas protegidas, correspondientes al tramado del suelo no urbanizable protegido ZEPA "Sierra de San Pedro", ya que este aparece dibujado como Suelo No Urbanizable Protegido Genérico. No obstante, ninguna de las modificaciones afecta a la delimitación de cada una de las categorías de suelo no urbanizable.

Para llevar a cabo la modificación puntual, se modifican los artículos 3.3.1 "Limitaciones", 138 "Suelo No Urbanizable Común", 139 "Uso", 144 "Suelo No Urbanizable Protegido" y 145 "Uso".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 29 de abril de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
DG de Infraestructuras	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ayuntamiento de Alburquerque	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la inclusión como uso compatible de las instalaciones de producción de energía solar térmica y fotovoltaica en suelo no urbanizable común y suelo no urbanizable protegido genérico. Por otro lado, con el fin de aclarar la distinción entre las distintas categorías de suelos, se modifica la nomenclatura de suelo no urbanizable a suelo no urbanizable común y de suelo no urbanizable protegido a suelo no urbanizable protegido genérico. Finalmente, se corrigen una serie de errores en los planos de clasificación del suelo y áreas protegidas, correspondientes al tramado del suelo no urbanizable protegido ZEPA "Sierra de San Pedro", ya que este aparece dibujado como suelo no urbanizable protegido genérico. No obstante, ninguna de las modificaciones afecta a la delimitación de cada una de las categorías de suelo no urbanizable.

Los terrenos afectados por la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 ni a otras áreas protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores (derogada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 ni a otras áreas protegidas de Extremadura. No obstante, la modificación puntual afectaría a los siguientes valores naturales reconocidos:

- Áreas particularmente sensibles para la reproducción de comunidades de aves esteparias, avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), ortega (*Pterocles orientalis*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies presentes en el anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), y/o en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Áreas de interés para otras especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como cigüeña negra (*Ciconia nigra*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), elanio azul (*Elanus caeruleus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila calzada (*Aquila pennata*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), entre otras.
- Especies de plantas incluidas en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, entre las que se encuentra la especie *Serapias perez-chiscanoi*.
- Hábitats de interés comunitario, recogidos en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), estanques temporales mediterráneos (Cod. 3170*), matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330), zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cod. 6220*), dehesas perennifolias de *Quercus* spp (Cod. 6310), pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Cod. 8220), alcornoques de *Quercus suber* (Cod. 9330) y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Cod. 9340).

El ámbito de aplicación de la modificación puntual es muy amplio, ya que ésta afecta al Suelo no urbanizable protegido genérico y al suelo no urbanizable común, correspondiendo a la mayor parte del término municipal de Villar del Rey.

Con respecto al suelo no urbanizable protegido genérico, las Normas Subsidiarias consideran que debe ser especialmente protegido por su relevancia en el paisaje, al ser puntos de vista destacados o elementos de interés natural cuya degradación podría ocasionar graves impactos y alteraciones. Con la modificación propuesta, se vulneraría dicha definición, ya que su protección se vería disminuida con la inclusión del nuevo uso propuesto, ya que se podrían ocasionar efectos acumulativos sobre los factores ambientales, principalmente, suelo, paisaje, fauna y vegetación amenazada, y hábitats naturales de interés comunitario.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la modificación también afecta al suelo no urbanizable común, el cual presenta valores ambientales de interés que no han sido tenidos en cuenta en la planificación del término municipal, obviando ésta la



existencia de hábitats en gran parte de su superficie, zonas arboladas muy densas en buen estado de conservación, el monte de utilidad pública "Dehesa Boyal", etc. La modificación puntual podría aumentar el riesgo de fragmentación de hábitats, destrucción de vegetación de interés, así como efectos sobre la avifauna.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

En el presente informe ambiental estratégico se pone de manifiesto la existencia de importantes valores ambientales en las categorías de suelos afectadas, no obstante, existirían otras áreas en estas categorías, donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, las cuales deberán ser estudiadas y localizadas.

El término municipal de Villar del Rey se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de San Pedro. El municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con Resolución de renovación de fecha 27 de abril de 2018.

La Sección de Vías Pecuarias indica que una vez estudiada la documentación, se ha comprobado que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas, que discurren por el término municipal de Villar del Rey.

Por el término municipal de Villar del Rey, discurren entre otros, el río Zapatón y el río Guerrero. La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone de las estimaciones de la Zona de Flujo Preferente y del alcance de las avenidas para diferentes periodos de retorno del río Guerrero.

Respecto al patrimonio arqueológico, dado el carácter normativo de la propuesta de modificación, no supone una afección directa. No obstante, teniendo en cuenta la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados en el suelo no urbanizable, la extensión espacial de este tipo de obras y su posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico subyacente, en caso de aprobación, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha establecido una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales adversos significativos muy importantes, como destrucción de la vegetación autóctona, destrucción de hábitats naturales de interés comunitario, destrucción de zonas de alimentación y campeo de especies protegidas, detrimento de la conservación de las especies, aumento de la ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc..., los cuales deberán estudiarse de una manera más exhaustiva.



Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades. (2020060071)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le son legalmente conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), así como en el artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se establece la emisión de distintos carnés y habilitaciones profesionales que facultan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Una de las vías para obtener estos carnés o habilitaciones es superar un examen ante esta Dirección General de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. Finalidad.

La presente resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2020 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o habilitaciones profesionales en las siguientes especialidades:

- Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categorías I, II y III.
- Instalador de Gas, categorías A, B y C.
- Instalaciones térmicas en los edificios.
- Operador industrial de calderas.
- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categorías A y B.
- Electricista Minero.

2. Convocatorias.

Los exámenes del año 2020 se celebrarán en Mérida, según las especialidades y fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución, salvo que por necesidades organizati-



vas se precise realizarlos en una ubicación distinta, lo cual se comunicará en todo caso en la publicación definitiva de admitidos.

3. Aspirantes. Requisitos de participación.

- 3.1. Reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, los requisitos de acceso al examen que se indican en el anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
- 3.2. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales.

4. Solicitudes.

- 4.1. El modelo de solicitud será facilitado en esta Dirección General, en c/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en c/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá obtenerse en la página web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>.

- 4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título o Certificado de Estudios (1).
- Fotocopia compulsada del Curso de cualificación (1).
- Acreditación de experiencia laboral (1).
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (1).
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen (2).

(1) En las especialidades que se exija la acreditación de dicho requisito.

(2) Se abonarán tantas tasas como especialidades, establecidas en el anexo I, y convocatorias se deseen participar.

- 4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección



General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará para cada una de las especialidades en la fecha indicada en el anexo I de esta resolución.

5. Admisión de solicitudes.

- 5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web: <http://industriaextremadura.juntaex.es/>, la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las especialidades, conforme a la fecha indicada en el anexo I de esta resolución.

De no ser posible llevar a cabo la publicación en las fechas previstas, el tribunal calificador procederá a la publicación en el menor plazo posible, exponiéndose en los mismos medios la causa y la fecha exacta de publicación, determinando esta el inicio del cómputo del plazo de reclamación.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

- 5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha fijada en el anexo I para la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 24 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

- 5.4. Las publicaciones de los listados tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



6. Tribunal calificador.

- 6.1. A efectos de estas pruebas convocadas se constituyen los Tribunales calificadoros conforme al anexo III, los cuales serán nombrados por el Director General de Industria, Energía y Minas, haciéndose pública su composición a través del tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web: <http://industriaextremadura.juntaex.es/>, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
- 6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.
- 6.3. Para la válida constitución del mismo se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 6.4. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en la sección 3.^a, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- 6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés o habilitaciones convocados, los cuales prestarán su colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.
- 6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Paseo de Roma, s/n. (Módulo D, 1.^a planta) de Mérida (Badajoz)).

7. Desarrollo del examen.

- 7.1. El temario de los exámenes será el establecido para cada especialidad en el anexo II de esta resolución, adecuándose a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- 7.2. El Tribunal será el encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas. Estas pruebas podrán celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el anexo I publicado como adjunto a esta resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.
- 7.3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 7.4. Solo podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que estén incluidos como admitidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

8. Publicación de resultados.

- 8.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.
- 8.2. La lista provisional de resultados se publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la web: "<http://industriaextremadura.juntaex.es/>", disponiendo dicho Tribunal un plazo máximo de un mes, desde la fecha de realización del examen, para publicar la misma por los medios anteriormente citados. Posteriormente, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día en que se publique la lista provisional, para efectuar ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal Calificador acordará una propuesta de resolución conteniendo la lista definitiva de resultados, la cual se elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que resuelva aprobando la lista definitiva. Dicha resolución también se publicará utilizando para ello los medios anteriormente citados, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

**9. Expedición de carnés o títulos.**

A los aspirantes que hayan superado las pruebas necesarias para obtener los carnés profesionales, se les emitirá la correspondiente acreditación de superación de la prueba, de oficio, por esta Dirección General. Esta acreditación de superación de prueba posibilitará la solicitud de la expedición del carné, cumpliendo para ello los requisitos que se especifican para cada especialidad en el anexo II de la presente resolución. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación según la cual se realizó el examen y se acredite el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La emisión de los Certificados de Habilitación Profesional en las modalidades en las que la legislación vigente no prevé la expedición de carné (operador industrial de calderas, instalador-reparador de PPL e instalador de Gas), será realizada de oficio por esta Dirección General, para quienes hayan superado el examen y acreditado el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES		FECHA SOLICITUDES (1)	LISTA PROV. ADMITIDOS (2)	FECHA CELEBRACIÓN (3)
1	Instalador de P.P.L., categoría I.	05/03/2020	20/03/2020	21/04/2020
2	Instalador de P.P.L., categoría II.	05/03/2020	20/03/2020	21/04/2020
3	Reparador de P.P.L., categoría III.	05/03/2020	20/03/2020	21/04/2020
4	Instalador de gas, categoría A.	18/03/2020	03/04/2020	05/05/2020
5	Instalador de gas, categoría B.	18/03/2020	03/04/2020	05/05/2020
6	Instalador de gas, categoría C.	18/03/2020	03/04/2020	05/05/2020
7	Instalaciones térmicas en los edificios.	02/04/2020	17/04/2020	19/05/2020



ESPECIALIDADES		FECHA SOLICITUDES (1)	LISTA PROV. ADMITIDOS (2)	FECHA CELEBRACIÓN (3)
8	Operador industrial de calderas.	14/04/2020	30/04/2020	02/06/2020
9	Gruista u operador de grúa torre.	30/04/2020	15/05/2020	16/06/2020
10	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.	30/04/2020	15/05/2020	16/06/2020
11	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.	30/04/2020	15/05/2020	16/06/2020
12	Electricista minero	10/09/2020	25/09/2020	27/10/2020

(1) Fecha límite para la presentación de solicitudes.

(2) Fecha publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

(3) Fecha de celebración de la prueba.

**ANEXO II****REQUISITOS PARA EL ACCESO AL EXAMEN POR
ESPECIALIDAD PROFESIONAL****INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).****1. Requisitos para el acceso al examen.**

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:**2.1. Instalador P.P.L. Categoría I.**

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.2. Instalador P.P.L. Categoría II.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.3. Reparador P.P.L. Categoría III.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

— Justificante del abono de tasas por derecho de examen.



INSTALADOR DE GAS

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:

2.1. Examen instalador de gas categoría A:

— Teórica:

a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006 y modificaciones posteriores.

b) Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11:

- ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
- ITC-ICG 03: UNE 60250.
- ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE-EN-ISO 16923:2018.
- ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
- ITC-ICG 07: UNE 60310, UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
- ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.

— Práctica: Lo señalado en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

2.2. Examen instalador de gas categoría B:

— Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a regla-



mentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador categoría A.

- Práctica: Lo señalado en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

2.3. Examen instalador de gas categoría C:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador de categoría A.
- Práctica: Lo señalado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.



2. Examen:

Examen sobre los contenidos que se indican en los apartados A 3.1 y A 3.2 del apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- Acreditación experiencia laboral superior a 3 años, mediante:
 - Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores) en que se acredite la actividad desarrollada por el trabajador como técnico, y.
 - Vida Laboral.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc.).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de una copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española y del justificante del abono de las tasas oficiales por expedición de carné.

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.



2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

— Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de grúa torre, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se realice el curso.

2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de



Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Torre, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de la aptitud del trabajador para desempeñar la actividad, que indique expresamente que ha superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría A:

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de la aptitud del trabajador para desempeñar la actividad, que indique expresamente que ha superado examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

**OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:****1. Requisitos para la obtención del carné profesional.**

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

O en el caso que el solicitante este en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico



con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de la aptitud del trabajador para desempeñar la actividad, que indique expresamente que ha superado examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

ELECTRICISTA MINERO:

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas deben acreditar estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o poseer certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

2. Examen:

El temario de examen ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la Orden ETU/995/2017, de 6 de octubre, por la que se aprueban instrucciones técnicas complementarias del capítulo IX "Electricidad" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE núm. 250, 17 de octubre de 2017), el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instrucciones técnicas (ITIC-BT) 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 43, 44, 45, 47 y 48 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.



3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.

**ANEXO III**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: Jefe de Sección de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SECRETARIO: Funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SUPLENTE

PRESIDENTE: Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SECRETARIO: Funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**ANEXO IV****EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,****A MODO INFORMATIVO:**

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésima primera.3).
- 2.º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- 3.º comunes plan 63 o 2.º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI).
- 2.º de BUP con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art. 2.1).

Equivalencia a efectos laborales:

- Título de Graduado Escolar (DA 31.ª 1. de la LOE).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica (artículo 2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a:
 - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
 - la formación profesional de grado medio o superior,
 - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior,
 - las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años,



y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA 5.ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011),
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

(artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).

— Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida,
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

(Art. 3.2 de la Orden EDU/1603/2009).

— Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965 (Art. 3.3 de la Orden EDU/1603/2009).

— Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios* (artículo 3.4 de la Orden EDU/1603/2009).

Debe ser emitida una resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

**ANEXO V****SOLICITUD GENERAL DE PARTICIPACIÓN A EXAMEN DE
CARNÉS Y HABILITACIONES PROFESIONALES**

CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA EL AÑO 2020			
Apellidos y Nombre	<input type="text"/>	CIF/NIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

Solicita: Participar en la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura para la obtención del carné o habilitaciones profesional cuya especialidad señalo a continuación.

Instrucciones: "Escriba con mayúsculas, utilice una solicitud para cada examen en el cual desee participar".

A) RELACIÓN DE ESPECIALIDADES**Documentos**

- | | | |
|--------------------------|--|--------------|
| <input type="checkbox"/> | 1. INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA I. | A. |
| <input type="checkbox"/> | 2. INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA II. | A. |
| <input type="checkbox"/> | 3. REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA III. | A. |
| <input type="checkbox"/> | 4. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "A". | A. |
| <input type="checkbox"/> | 5. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "B". | A. |
| <input type="checkbox"/> | 6. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "C". | A. |
| <input type="checkbox"/> | 7. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS. | A, C, D y E. |
| <input type="checkbox"/> | 8. OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS. | A. |
| <input type="checkbox"/> | 9. OPERADOR DE GRÚA TORRE. | A, B, C y E. |
| <input type="checkbox"/> | 10. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "A". | A, B, C y E. |
| <input type="checkbox"/> | 11. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "B". | A, B, C y E. |
| <input type="checkbox"/> | 12. ELECTRICISTA MINERO. | A y B ó D. |

B) DOCUMENTOS

Para lo cual **acompaña** los siguientes documentos: Vea los detalles en la convocatoria

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | A. TASAS establecidas MODELO 50 |
| <input type="checkbox"/> | B. Título o Certificado de Estudios necesario: |
| <input type="checkbox"/> | C. Curso de Cualificación. |
| <input type="checkbox"/> | D. Acreditación de experiencia laboral. |
| <input type="checkbox"/> | E. Documentación acreditativa de la mayoría de edad del solicitante. |

En _____ a _____ de _____ de 2.020

FIRMA DEL SOLICITANTE

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los efectos previstos en la legislación citada anteriormente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, s/n, Mérida, Badajoz.

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Paseo de Roma s/n, 06.800 MÉRIDA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura. (2020060091)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>.

Mérida, 15 de enero de 2020. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la LAAT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz"", ubicado en los términos municipales de Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera. Expte.: LE 023/19. (2019081427)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Ampliación de la LAAT "Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR "Jaraíz"", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en el Grupo 4, letra c) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, se someterá a evaluación de impacto ambiental ordinaria a petición del promotor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción de una nueva LAAT de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz", en los términos municipales de Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera en los siguientes polígonos/parcelas:



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
11	2	Gargüera
12	3	Gargüera
1	203	Tejeda de Tiétar
1	204	Tejeda de Tiétar
1	208	Tejeda de Tiétar
1	2	Tejeda de Tiétar
6	10	Tejeda de Tiétar
6	27	Tejeda de Tiétar
6	12	Tejeda de Tiétar
6	13	Tejeda de Tiétar
6	24	Tejeda de Tiétar



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
6	25	Tejeda de Tiétar
6	19	Tejeda de Tiétar
6	6	Tejeda de Tiétar
6	7	Tejeda de Tiétar
6	8	Tejeda de Tiétar
7	31	Tejeda de Tiétar
7	29	Tejeda de Tiétar
7	26	Tejeda de Tiétar
8	6	Tejeda de Tiétar
8	5	Tejeda de Tiétar
9	12	Tejeda de Tiétar



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
9	88	Tejeda de Tiétar
9	89	Tejeda de Tiétar
9	17	Tejeda de Tiétar
9	18	Tejeda de Tiétar
9	87	Tejeda de Tiétar
9	84	Tejeda de Tiétar
9	83	Tejeda de Tiétar
9	85	Tejeda de Tiétar
10	11	Tejeda de Tiétar
10	3	Tejeda de Tiétar
10	18	Tejeda de Tiétar



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
14	13	Tejeda de Tiétar
14	14	Tejeda de Tiétar
14	16	Tejeda de Tiétar
14	25	Tejeda de Tiétar
14	26	Tejeda de Tiétar
9	21	Pasarón de la Vera
9	19	Pasarón de la Vera
9	18	Pasarón de la Vera
9	17	Pasarón de la Vera
9	15	Pasarón de la Vera
9	16	Pasarón de la Vera



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
9	13	Pasarón de la Vera
7	3	Pasarón de la Vera
7	2	Pasarón de la Vera
5	2	Pasarón de la Vera
5	3	Pasarón de la Vera
4	1	Pasarón de la Vera
4	5	Pasarón de la Vera
4	15	Pasarón de la Vera
4	11	Pasarón de la Vera
4	12	Pasarón de la Vera
4	47	Torremenga



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
4	45	Torremenga
3	109	Torremenga
3	107	Torremenga
2	82	Torremenga
2	81	Torremenga
14	1	Jaraíz de la Vera
14	45	Jaraíz de la Vera
14	44	Jaraíz de la Vera
14	43	Jaraíz de la Vera
14	42	Jaraíz de la Vera
14	22	Jaraíz de la Vera
14	13	Jaraíz de la Vera



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
14	4	Jaraíz de la Vera
13	182	Jaraíz de la Vera
13	181	Jaraíz de la Vera
13	179	Jaraíz de la Vera
13	178	Jaraíz de la Vera
13	163	Jaraíz de la Vera
13	160	Jaraíz de la Vera
13	158	Jaraíz de la Vera
13	151	Jaraíz de la Vera
13	283	Jaraíz de la Vera
13	149	Jaraíz de la Vera



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
13	148	Jaraíz de la Vera
13	295	Jaraíz de la Vera
13	59	Jaraíz de la Vera
13	60	Jaraíz de la Vera
13	57	Jaraíz de la Vera

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 17.289 metros lineales y discurrirá entre 103 apoyos nuevos a instalar.

La promotora del proyecto es la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo transformador del CD 115.858 "Merco Guadiana" y nueva RBT para nuevo suministro, situado en c/ Federico García Lorca, en el término municipal de Guadiana del Caudillo". Término municipal: Guadiana del Caudillo. Expte.: 06/AT-1788-17878. (2020080022)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nuevo transformador del CD 115.858 "Merco Guadiana" y nueva RBT para nuevo suministro, situado en c/ Federico García Lorca, en el término municipal de Guadiana del Caudillo.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17878.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/420/242 V.

Potencia a instalar: TR – 1 630 kVA B1/B2.

Líneas de baja tensión:

Tipo: Subterránea.

Origen: CD 115.585 "MERCO.GUADIANA".

Final: Arqueta existente A1 n.º 2.



Longitud: 0,060 km.

Sección: 3x1x240 Al + 1x150 Al mm².

Tipo: Aérea.

Origen: Ap BT 1 existente.

Final: Ap BT 2 existente.

Longitud: 0,030 km

Sección: 3x1x150 Al + 1x80 Al mm².

Ubicación: Avda. de la Estación, Guadiana del Caudillo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de enero de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2020080057)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de enero, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, de la parcela V-11A del Sector del SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal, de Badajoz, presentado por D. Antonio Luna Martínez, en representación de URBASA, y redactado por los Arquitectos D. Jorge López Álvarez y D. Miguel Angel Antón Gamero.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, sito en c/ Vicente Barrantes núm. 6-2.ª planta.

Badajoz, 7 de enero de 2020. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 8 de enero de 2020 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de dos plazas de Oficial de la Policía Local. (2020080045)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244, de 24 de diciembre de 2019, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 211, de 31 de octubre (rectificación aprobada por



acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre siguiente).

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 8 de enero de 2020. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2020 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2020080046)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244, de 24 de diciembre de 2019, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 211, de 31 de octubre (rectificación aprobada por acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre siguiente).

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 8 de enero de 2020. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2020 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de movilidad. (2020080047)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244, de 24 de diciembre de 2019, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso —según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura—, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 211, de 31 de octubre (rectificación aprobada por acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre siguiente).

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 8 de enero de 2020. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es